



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2019- MDC-E/C**

Coporaque, 04 de marzo del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-  
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N°29-2019-CM-MDC-E/C de fecha 28/02/2019, Informe 053-2019-SGDS-MDC de fecha 28/02/2019, Informe 113-II-2019-SGDS-MDC de fecha 28/02/2019, Informe N°054-MDC-ACQ-2019 de fecha 28/02/2019, Informe N°070-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 28/02/2019 y Proveído N°575 de fecha 28/02/2019; por el que se solicita la aprobación del Plan Presupuestal para los estímulos del Festival Carnavalesco y Costumbrista Ch'akaSábado en la Capital del Distrito de Coporaque 2019, con su respectivo presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, mediante el numeral 8) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley (...);"

**Que**, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, mediante el numeral 2.3) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: Las municipalidades en materia de programas sociales; de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local, concordante con lo previsto en el numeral 2.4) del Artículo 84° de la glosada norma en mención que establece: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

**Que**, mediante Informe 053-2019-SGDS-MDC de fecha 28/02/2019, el responsable del Departamento de Salud, Educación, Cultura y Deporte - Lic. Rubher Ccolque Ccolque, solicita la aprobación del Plan Presupuestal para los estímulos del Festival Carnavalesco y Costumbrista Ch'akaSábado en la Capital del Distrito de Coporaque 2019, con su respectivo presupuesto que asciende a S/.17,200.00 (diecisiete mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles);

**Que**, mediante Informe N°113-II-2019-SGDS-MDC de fecha 28/02/2019 el Sub Gerente de Desarrollo Social - Lic. Henry Martínez Vilca, solicita disponibilidad presupuestal por S/.17,200.00 (diecisiete mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) para ejecutar el Plan Presupuestal para los estímulos del Festival Carnavalesco y Costumbrista Ch'akaSábado en la Capital del Distrito de Coporaque 2019, previa evaluación y aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

**Que**, mediante informe N°054-MDC-ACQ-2019, de fecha 28/02/2019, la responsable de la Unidad de Presupuesto - Bach, Agripina Condori Quispe, manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/.17,200.00 (diecisiete mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la meta 0038 con el Rubro FONCOMUN, por lo que sugiere su aprobación en Sesión de Concejo;

**Que**, mediante Informe N°070-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 28/02/2019, el sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Eriksson Peralta Ccapa, emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para la realización de la actividad precitada;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°29-2019-CM-MDC-E/C de fecha 28/02/2019, en Sesión Ordinaria de Consejo se aprobó la actividad propuesta en el PLAN PRESUPUESTAL PARA LOS ESTÍMULOS DEL FESTIVAL CARNAVALESCO Y COSTUMBRISTA CH'AKASÁBADO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2019, con disponibilidad presupuestal que asciende a S/. 17, 200.00 (diecisiete mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la meta 0038 con el Rubro: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, y con Proveído N°575 de fecha 28/02/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Proveído N°575 de la Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la actividad propuesta en el PLAN PRESUPUESTAL PARA LOS ESTÍMULOS DEL FESTIVAL CARNAVALESCO Y COSTUMBRISTA CH'AKASÁBADO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2019, con disponibilidad presupuestal que asciende a S/. 17, 200.00 (diecisiete mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la meta 0038 con el Rubro: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto efectúe las modificaciones presupuestales necesarias conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el presupuesto aprobado en el Artículo Primero, sea tramitado a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia que a la conclusión de la actividad efectúe los informes correspondientes y las rendiciones económicas documentadas conforme a la normativa al respecto, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
  - Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - S.P.P
  - S.D
  - S.A.F
  - O.T.I
  - Archivo
- ECC/amp

